

En virtud del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (antiguamente artículo 85.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), y de la Cláusula Vigésimocuarta del **Pliego de Condiciones de Contratación de Licitación, Contractuales y Técnicas, para la Construcción del Centro Integral de Alzheimer, promovido por la Fundación Alzheimer**, y de conformidad con la propuesta de resolución de la Mesa de Contratación para la Construcción del Centro Integral de Alzheimer, de fecha cinco de Noviembre de dos mil ocho, el ORGANO DE CONTRATACION DE LA FUNDACION ALZHEIMUR, constituido por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Vicepresidenta Primera de la Fundación Alzheimer, Dña. María Ángeles Palacios Sánchez y por el Director Gerente de la Fundación Alzheimer, D. Carlos Sabatel Parejo, en la reunión celebrada al efecto con fecha Ocho de Marzo de dos mil diez, ha adoptado la siguiente resolución:

En consecuencia, resuelto el anterior contrato por incumplimiento del contratista, y con el fin de continuar la ejecución de la obra ya iniciada, el Órgano de Contratación de la Fundación Alzheimer procede a resolver la **ADJUDICACION PROVISIONAL** para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, al único licitador siguiente que realizó proposición económica en la fase correspondiente, **Unión Temporal de Empresas AZUCHE-CYES**.

La presente adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador seleccionado.

- En atención a lo dispuesto en la cláusula vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas de Licitación, Técnicas y Contractuales que ha de regir el contrato para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, se ordena publicar la presente resolución en el perfil de contratante de la FUNDACIÓN ALZHEIMUR.
- No es preciso realizar la notificación a la que se refiere el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas de Licitación, Técnicas y Contractuales que ha de regir el Contrato para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, por no existir más licitadores que concurrieran a la fase correspondiente, con proposiciones económicas cuyo rechazo o elección haya que informar, justificar o acreditar.
- De conformidad con la Cláusula Vigésimosexta del Pliego de Cláusulas de Licitación, Técnicas y Contractuales que ha de regir el Contrato para la construcción del Centro Integral de Alzheimer, en el plazo de quince (15) días, a contar desde la publicación de la presente resolución o desde la recepción de la notificación de la misma (la última de tales fechas), el adjudicatario provisional deberá:

1. Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (salvo que no resulte necesario a tenor de la documentación acreditativa de su clasificación o que lo hubiera aportado ya en la fase de selección de candidatos o en la fase de proposiciones).
2. Constituir la garantía definitiva y presentar documento que acredite su constitución en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a disposición del órgano de contratación, o directamente ante este.
3. Presentar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
4. Acreditar la constitución de la Unión Temporal de Empresarios mediante la presentación de la correspondiente Escritura Pública, CIF y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la FUNDACION ALZHEIMUR, de todos los empresarios que integren la unión temporal.

Los certificados no podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de siete días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Murcia, 8 de Marzo de 2010

Doña María Ángeles Palacios Sánchez
Excma. Sra. Consejera de Sanidad y
Vicepresidenta Primera de la Fundación Alzheimer

Director Gerente de la Fundación Alzheimer
Don Carlos Sabatel Parejo